

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Rad. 1100131-10-027-2022-00529-00

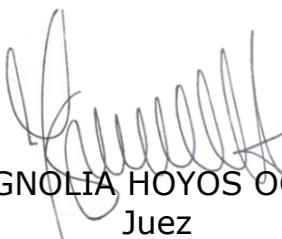
Bogotá, D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Conforme con el acta vista en cuaderno digital 16 se considera a la demandada notificada personalmente a través de la abogada, MARÍA CAROLINA LÓPEZ MERCHÁN, a quien se reconoce como su apoderada (c. digital 15) y que intervino sin proponer excepciones previas. (c. digital 18).

Sin lugar a disponer impulso procesal a las propuestas excepciones de mérito (Fl. 39 c. digital 18), en razón a que tales no están autorizadas para estas diligencias. (art. 523 CGP).

Secretaría emplace a los acreedores de la sociedad patrimonial (arts. 108, 523 del CGP y art. 10 de la Ley 2213 de 2022). Vencido el término respectivo ingrese el expediente para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 017 FECHA 06-FEBRERO- 2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr

Firmado Por:

Magnolia Hoyos Ocoro

Juez

Juzgado De Circuito

De 027 Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acc5b23fe0e7e52dc30efb47c83b775ef453fc129e495b29955448687507f68b**

Documento generado en 03/02/2023 11:38:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>